



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ**
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8
EMAIL: j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 2803163

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

OFICIO No. 00

Señor.

Representante legal o quien haga sus veces
SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA - SEDE
OPERATIVA RICAURTE -OFICINA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
CIUDAD

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2022 00788
ACCIONANTE: IVAN ALFREDO SANCHEZ BAQUERO
ACCIONADO: SECRETARIA DE TRANSPORTE Y
MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA - OFICINA DE
PROCESOS ADMINISTRATIVOS

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a esa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

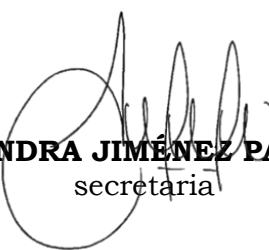
Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
secretaria

INFORME SECRETARIAL: Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2022 00788** de IVAN ALFREDO SANCHEZ BAQUERO en contra de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA - OFICINA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS (enviada a este juzgado por reparto el 26 de julio de 2022 a las 15:34 P.M.). Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

AUTO

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción constitucional.

SEGUNDO: FACÚLTESE al señor IVAN ALFREDO SANCHEZ BAQUERO para actuar en causa propia dentro de la presente acción.

TERCERO: Por otro lado y como quiera, que la acción instaurada por IVAN ALFREDO SANCHEZ BAQUERO cumple los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** en contra de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA - SEDE OPERATIVA RICAURTE - OFICINA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, de conformidad con lo estatuido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFIQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionada SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA - SEDE OPERATIVA RICAURTE - OFICINA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

QUINTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbbcf04c58dd388354b1d36a1cab29670649761ecf350edc2777c9d0e1bf42c5**

Documento generado en 27/07/2022 02:37:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>